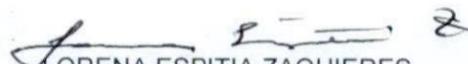




**PRO. EJE. LAB. DE PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS LIQUIDADO CONTRA GLORIA GOMEZ AGUADO. Radicado No. 23-001-31-05-003-2009-00364-00.**

SECRETARIA. - Montería, Agosto 9 de 2021.

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se ordene el emplazamiento de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se desconoce por parte del PAR ISS otro lugar de habitación, residencia o domicilio de la demandada, sumado a la actual situación del COVID-19, lo anterior para la continuidad del proceso, conforme a peticiones del 26 de abril de 2019 y 24 de junio de 2020. **PROVEA.**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.** Montería, Agosto nueve (09) del dos mil veintiuno (2021).-

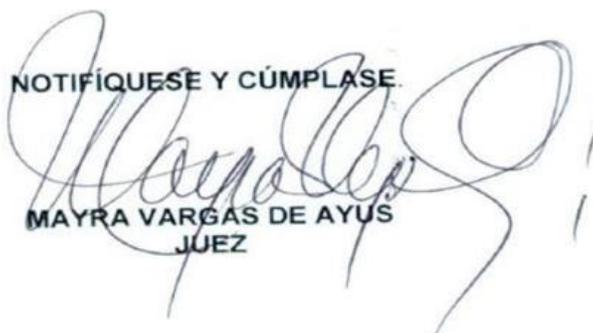
Examinado el expediente se observa a folio 163 auto de fecha marzo 13 de 2019 nombrando Curador Ad Litem y ordenando emplazamiento conforme a lo indicado en el artículo 108 del CGP aplicable por remisión del art. 145 del CPT Y SS.

A folio 170 y 171 obra contestación de la demandada, a través de Curador Ad Litem.

Por lo tanto, se llevará a cabo el respectivo emplazamiento -artículo 108 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS- como viene ordenado en auto anterior, pero en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito..." por lo que se **ORDENA:**

Por secretaría, llévase a cabo el emplazamiento que viene ordenado, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAYRA VARGAS DE AYUS  
JUEZ